

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006826	10/20/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	COMISIONES GASTOS SWIFT OPERACION:B239920, FACTURA N° 6140760, Resolución N° 28 del 07-01-2020	USACH(011)	1.00UN	5,592.00	5,592	G267
------	---	------------	--------	----------	-------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 1,062

Total Programa 6,654

Total Art 99999993-01 6,654

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1,062

Impt Total Ped 6,654

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS
SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 000028 : 07.01.20.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la Republica; el Decreto Universitario N° 34, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación requiere, en el contexto de la adquisición del Digital Object Identifier (DOI), el pago de una membresía para su incorporación a una red de identificadores de artículos de revistas publicadas por la Universidad, al proveedor Publishers International Linking Association, Inc. (Crossref), con sede en Estados Unidos.

b) Que, de acuerdo con la información disponible en el sitio web de dicho proveedor (<https://www.crossref.org/membership/>), la membresía en cuestión permite conectar el contenido producido por la Universidad con una red global de más de 12.442 otros miembros distribuidos alrededor del mundo, lo que permite incrementar considerablemente la visibilidad del mismo.

c) Que, para la contratación en comento, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 25 de noviembre de 2019 y gestionó la solicitud Peoplesoft N°47774, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la misma, y adicionalmente solicitó una cotización al proveedor indicado en el considerando a), el que remitió el documento denominado "Sales Order N° SO-70132 del 9 de octubre de 2019, por una membresía anual por un monto de USD 275.- más el gasto operacional bancario en el exterior de USD 35.- monto total USD 310.

d) Que, en los Términos de Referencia antes indicados, la unidad requirente señala que el servicio que se pretende contratar es indispensable para los proyectos de investigación y también para efectos de vinculación con el medio, siendo además un requisito para que las revistas publicadas por la Universidad puedan indexarse en Wos y Scopus, así como para aquellas que ya están indexadas.

e) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate "*de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*".

f) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando "*se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

g) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera, y que el mismo será prestado desde sus instalaciones, pues corresponde al otorgamiento de una membresía anual para la incorporación de la Universidad a una red de instituciones dedicadas a la investigación y difusión del conocimiento.

h) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, sobre el primer requisito antes indicado, queda claro que el servicio cuya contratación se pretende cumple con el requisito de ser un servicio indispensable para las tareas de vinculación con el medio que busca desplegar la Universidad al integrarse a una red de instituciones dedicadas a tareas afines, visibilizando de manera eficaz su propia producción de conocimiento, siendo ambos aspectos propios de la misión universitaria reconocidos por las normas citadas en el considerando f) para efectos de autorizar el trato directo.

j) Que, en cuanto al segundo requisito de las normas antedichas, se puede concluir a partir de los antecedentes aquí relacionados que, por la especificidad del servicio requerido, así como por la red gestionada por el proveedor ya individualizado, que no existe una alternativa que permita suponer la



provisión del mismo recurriendo a un procedimiento licitatorio, de manera que esta autoridad administrativa estima que una licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que pretende desarrollar la Universidad con el servicio que pretende contratar, en los términos de las normas analizadas en el considerando f).

k) Que, el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N° 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros "en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información".

l) Que, en este orden de ideas, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa de Publishers International Linking Association, Inc. (dba Crossref), domiciliada en 50 Salem Street, Lynnfield, MA 01940, Estados Unidos, para el pago de la membresía anual por un monto total de USD 310.-

2. **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia suscritos por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de fecha 25 de noviembre de 2019.

3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 310.- al centro de costo 011, ítem G232, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto en el exterior, por los servicios de publicaciones de artículos hasta por un monto total de USD 325.- al centro de costo 011, ítem G232, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 011, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/JLG/MTA/KAR/RBC/sfa

Distribución:

- 1 Contraloría
- 1 VRIDEI
- 1 Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

HR N° 1495 /2019 – Solicitud N° 47774

